

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey y señalados con los números 22-26-42-47-51-52-64-173-246-251-263-264-326 y 351, que ascienden á 1.046 pesos 57 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196 pesos por los intereses devengados; en junto á 1.242'57, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 434 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892; dándose de baja los créditos núms. 1 y 232, únicos que

quedan por reconocer de dicha relación, para que sean comprendidos en otra adicional cuando se hayan reunido los datos reclamados por esta Junta, á cuyo fin le devuelvo los dos mencionados créditos con todos sus documentos justificativos.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 434 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		22	Pío Alvarez Jiménez	40	27	2	01	42	28
26	Salvador Algarra Rodríguez	78	»	21	06	99	06	34	67
42	José Vega Torralva	85	08	»	»	85	68	29	98
47	Juan Villar Morcillo	58	95	8	84	67	79	28	72
51	José Virgilio Alemany	12	»	3	24	15	24	5	38
52	José Barrio Rubio	35	90	5	02	40	92	14	32
64	Aquilino Castellanos Pardifias	69	92	13	28	83	20	29	12
173	Manuel Ortalés Expósito	63	73	»	»	63	73	22	30
246	Rafael Moreno Barba	192	92	62	08	245	»	85	75
251	Martín Martínez Jiménez	108	»	29	16	137	16	48	»
263	Patricio Mora Valladares	52	52	9	97	62	49	21	87
264	José Martínez Pereira	25	91	5	44	31	35	10	97
326	Domingo Riera Moreno	54	77	»	54	55	31	19	35
351	Antonio Sánchez Milera	168	»	45	36	213	36	74	67
<i>Total</i>		1.046	57	196	»	1.242	57	434	84

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey y señalados con los números 3-5-14-15-16-19-29-50-75-78-86-92-117 y 180, y también el del núm. 125, que aun cuando no lo reclamó el interesado lo hizo, en 13 de marzo de 1885, el juez de Santo Domingo de la Calzada, que lo tenía embargado para responder á las resultas de una causa criminal que contra aquél seguía, cuyos créditos todos ascienden á 1.124 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196'53 por los intereses devengados; en junto á 1.321'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 462 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos corres-

pondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 462 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE resultante después de rectificado el ajuste		IMPORTE total de los intereses		TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
3	Vicente Alvarez Fernández	16	74	3	34	20	08	7	02
5	Bautista Vals Trino	9	01	2	43	11	44	4	»
14	Pablo Alvarez Carrasco	29	53	6	80	36	38	12	73
15	Serapio Caballero García	37	57	»	»	37	57	13	14
16	Pedro Alonso Martí	65	»	17	55	82	55	28	89
19	Urbano Andrés Díaz	60	97	»	60	61	57	21	54
29	Cándido Vázquez González	140	59	»	»	140	59	49	20
50	Pedro Caballero Puigbert	113	22	19	24	132	46	46	36
75	Juan Gutiérrez Torres	159	97	43	19	203	16	71	10
78	Francisco Gómez Valverde	27	80	3	90	31	76	11	11
86	Agustín García Molano	19	13	4	20	23	33	8	16
92	Pío Huertas López	33	53	6	70	46	23	14	08
117	Pedro Marcos Rodríguez	141	20	38	12	179	32	62	76
125	Santiago Mateo Mata	239	26	43	06	282	32	98	81
150	Gregorio Saturnino de la Cruz	30	85	7	40	38	25	13	38
	<i>Total</i>							462	28

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y señalados con los números 3-15-19-34-68-76-85-108 y 110, y también el del núm. 47, aunque con intereses desde 1.º de julio de 1882, en vez de 1.º de julio de 1885; siendo su importe rectificado de 10'32 pesos por el capital, 2'78 por los intereses, 13'10 por el total y 4'58 por el 35 por 100, cuyos créditos todos ascienden á 423 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 93 por los intereses devengados; en junto á 516'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en

efectivo, ó sea 180 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892; dándose de baja, provisionalmente, el crédito núm. 78, porque el alcance que en el ajuste resulta á favor del interesado no está dentro del período de la suspensión de pagos del Tesoro de Cuba; devolviéndose todos los documentos justificativos á la Inspección de la Caja de Ultramar, para que si ha habido equivocación en el ajuste se rectifique y se comprenda el crédito en relación adicional.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite

á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 180 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General

de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE resultante después de rectificado el ajuste		IMPORTE total de los intereses		TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
3	Enrique Aguirre Sánchez.....	31	53	8	51	40	04	14	01
15	Andrés Villatoros Banderas.....	41	26	11	14	52	40	18	34
19	Juan Bengoa López.....	28	50	7	69	36	19	12	66
34	Joaquín Cárcelos López.....	27	38	7	39	34	77	12	16
68	Antonio Hierro Gauluz.....	68	58	11	65	80	23	28	08
76	Nicolás Labandeira Coll.....	68	09	16	34	84	43	29	56
85	Juan Morán Barroberán.....	11	»	1	87	12	87	4	50
108	Pedro Prats Serrano.....	106	45	18	09	124	54	43	58
110	Juan Revuelta Laso.....	29	90	8	07	37	97	13	28
47	Francisco Jarugo Pérez.....	10	32	2	78	13	10	4	58
	<i>Total.....</i>	423	01	93	53	516	54	180	74

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan, por estar equivocados los ajustes, siendo su verdadero importe el siguiente:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
20	57'89	0'57	58'46	20'46
58	88'51	7'08	95'59	33'45
70	175'50	3'51	179'01	62'65
109	179'01	48'33	227'34	79'56
170	134'91	17'53	152'44	53'35

se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros, y señalados con los números 4-20-21-27-30-53-58-59-62-70-81-86-88-91-93-97-107-109-118-119-122-123-124-133-134 y 170, que ascienden á 3.230 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos,

y á 368'76 por los intereses devengados; en junto á 3.599'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.259 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 1.259 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
4	Diego Aranzana Guillén.....	198	92	25	»	163	92	57	37
20	Francisco Vela Rivera.....	57	89	»	57	58	46	20	46
21	Ignacio Barredo Ruiz.....	186	90	5	60	192	50	67	37
27	Mateo Britz Alonso.....	163	51	44	14	207	65	72	67
30	José Vivancos Socoll.....	148	04	26	64	174	68	61	13
53	Pablo Calvo Muñoz.....	120	37	1	20	121	57	42	54
58	Martín Escudero Gómez.....	88	55	7	08	95	59	33	45
59	Manuel Enríquez Arias.....	97	12	9	71	106	83	37	39
62	Francisco Ferreiro Campos.....	178	84	»	»	178	84	62	59
70	Alejo Gracia Expósito.....	175	50	3	51	179	01	62	65
81	José García Vicente.....	146	89	39	66	186	55	65	29
86	Manuel Gómez Ubed.....	33	11	3	31	36	42	12	74
88	Pablo Hurtado Rodríguez.....	100	47	»	»	100	47	35	16
91	Francisco López López.....	119	42	»	»	119	42	41	79
93	Manuel Loyola Arce.....	112	24	30	30	142	54	49	88
97	Antonio Molina Nieves.....	53	50	»	»	53	50	18	72
107	José Moya Moya.....	116	69	1	16	117	85	41	24
109	Laureano Marcos Pérez.....	179	01	48	33	127	34	79	56
118	Silverio Marián Rodríguez.....	76	58	20	67	97	25	34	08
119	Franquilino Moya Moya.....	118	19	1	13	114	32	40	01
122	Julián Oliver Ramos.....	76	22	12	97	89	29	31	25
123	Ricardo Ortiz Santos.....	70	43	10	56	80	99	23	34
124	Juan Oliva Turillo.....	140	30	8	51	148	71	52	04
136	Manuel Pinilla Poblado.....	214	90	49	42	264	32	92	51
134	José Picazo Crespo.....	186	90	1	86	188	76	66	06
170	Juan Torres Juan.....	134	91	17	53	152	44	53	35
	TOTAL.....							1.259	59

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 5 de abónares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas y señalados con los núms. 11-45-73 y 94, que ascienden á 560 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 65'01 por los intereses devengados; en junto á 625'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 219 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891,

un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abónares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 219 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	RESULTANTE después de rectificado el ajuste		IMPORTE total de los intereses		TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
11	Joaquín Vaquero Rico.....	124	92	1	24	126	16	44	15
45	Manuel Cuevas Romo.....	112	54	14	63	127	17	44	50
73	Gregorio Rodríguez Rojas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
94	Vicente Clemente Martín.....	141	52	»	»	141	52	49	53
	TOTAL.....	560	98	65	01	625	99	219	07

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden de 31 de diciembre del año anterior, se dijo por el Ministerio de Ultramar á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 4 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballe de Borbón y señalados con los números 68-85-97 y 134, que ascienden á 436 pesos 28 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 101'01 por los intereses devengados; en junto á 537'29, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 188 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892. —De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 188 pesos 4 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE resultante después de rectificado el ajuste		IMPORTE total de los intereses		TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
68	Manuel Gaspar Hernández.....	52	»	»	»	52	»	18	20
85	Manuel Jade Gustamante.....	182	»	49	14	231	14	80	89
97	Pedro Lucas Sánchez.....	65	»	17	55	82	55	28	89
134	Manuel Permuy Vila.....	137	28	34	32	171	60	60	06
	<i>Total</i>	436	28	101	01	537	29	188	04

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASCENSOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar capitanes de Ejército, para efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, á los que lo son primeros tenientes para dichos efectos, segundos efectivos, cabos de ese real cuerpo, y se expresan en la siguiente relación, que encabeza **D. Adolfo Porrás Anaya** y termina **D. Gregorio Sancho García**, por haber cumplido diez y ocho años de permanencia en el cuerpo y hallarse comprendidos en el art. 139 del reglamento del mismo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

D. Adolfo Porrás Anaya.
» Eusebio Miravalles Cob.
» Severiano Peral Arroyo.

D. Ricardo Cid Sanz.

» Antonio Martín San Pedro.

» José García Iborra.

» Gregorio Sancho García.

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del mes actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar primeros tenientes, tan solo para efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente, á los segundos tenientes para dichos efectos, guardias de ese real cuerpo, **D. Vicente Ortega Canales** y **D. Francisco Martín Avila**, por haber cumplido 10 años de permanencia en el cuerpo y hallarse comprendidos en el art. 140 del reglamento del mismo; debiendo usar el distintivo del galón señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, falleció el día 5 del mes actual, en esta corte, el teniente general de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Antonio de Alós y López de Haro**, marqués de Haro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 1.514'88 pesetas que resultaron de débitos en sus ajustes á varios jefes y oficiales que fueron del disuelto regimiento Caballería de Reserva núm. 6, los cuales tomaron parte en la sublevación ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, y de la cual cantidad se encuentra en descubierto la caja de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 24 de abril último, ha tenido á bien autorizar á la referida Comisión para reclamar la indicada suma en extracto adicional al ejercicio de 1883-84 y en concepto de «Gastos imprevistos»; siendo incluida, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que para el abono de las 376'25 pesetas, resto de mayor suma anticipada por el ya citado cuerpo al coronel **D. Francisco Bermejo**, y de la que también se encuentra en descubierto la caja del mismo, se aplique un depósito de igual cantidad que existe en la Caja Central del Ejército, por descuentos hechos con este fin á los claveros que fueron de dicho regimiento en la época en que se efectuó el anticipo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de Caballería que se expresan en la siguiente re-

lación, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Burgos.

Relación que se cita

D. José Guzmán Rodríguez, del regimiento Cazadores de Vitoria, á la Remonta de Extremadura.

» Enrique Bailés Marchueta, de la Subinspección de estadística y requisición militar del distrito de Burgos núm. 11, al regimiento Cazadores de Vitoria.

» Eduardo Góngora é Igea, de la Remonta de Extremadura, á la Subinspección de estadística y requisición militar del distrito de Burgos núm. 11.

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.195, que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento mayor de la plaza de Agaña (Islas Marianas), hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería, **D. Vicente Nevot Travez**, en la vacante producida por regreso á la Península del de igual clase y arma **D. Ricardo Espí Luego**, que desempeñaba dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de febrero último, promovida por el guardia civil **Antonio Balseiro Oroza**, en súplica de que se le conceda continuar sirviendo en esa isla hasta la terminación de su actual compromiso, una vez que por real orden de 26 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 261), se dispuso su regreso á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de la Guardia Civil en 25 de abril próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en atención á que existen vacantes de su clase en ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de la Guardia Civil.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Castilla número 16, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la cantidad de 34'32 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas, en marzo y abril de 1888, por el primer teniente, que fué, de dicho regimiento **D. Valeriano Lucenqui Garrote**, en la comisión de recepción de reclutas, aprobada por real orden de 20 de junio del mismo año (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá aplicarse al cap. 8.º, art. 1.º del presupuesto respectivo, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte. Al propio tiempo S. M. se ha servido dispensar la presentación del pasaporte, por haber sufrido extravío.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito fecha 3 del corriente mes, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 21 de abril próximo pasado, en la causa seguida en el distrito militar de Granada contra el capitán y teniente de Carabineros, **D. Francisco Fórnica y Corsi** y **D. Pedro Alvarez Fernández**, acusados de los delitos de desobediencia, negligencia y fraude; la cual sentencia, entre otros particulares, es como sigue:

«Visto el dictamen de los señores fiscales.—Considerando que, dados los caracteres con que se realizó el hecho principal que en autos se ha exclarecido, mediando la aquiescencia de los jefes en los actos realizados por el teniente Alvarez, y cubiertas por éste las necesidades del servicio montado que sus deberes le imponían, no puede imputarse á dicho oficial el deliberado propósito de cometer el delito previsto y penado en el art. 303 del Código de Justicia militar.—Considerando que si en este concepto no es de apreciar la existencia del delito de fraude, el teniente Alvarez contrajo, sin embargo, responsabilidades, no llenando en forma debida obligaciones reglamentarias, á consecuencia, según los autos revelan claramente, de la punible tolerancia que el jefe de la Comandancia de Carabineros tuvo con sus inferiores, consintiendo, con pleno conocimiento de causa, graves informalidades en el modo de prestar el servicio montado el teniente referido.—Considerando, por tanto, que en este sentido el capitán Fórnica, concedor también de dichas informalidades, no cumplió con su deber al autorizarlas por su parte, si bien la citada tolerancia del primer jefe fué la causa de los abusos

que en este procedimiento se han puesto de manifiesto, y en su virtud, en el orden de las responsabilidades gubernativas, debe reprimirse con mayor rigor la contraída por el citado jefe.—Considerando que no existen méritos para imputar al capitán Fórnica ni al teniente Alvarez el delito de desobediencia, así como tampoco al primero el de negligencia, se revoca la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Granada el 19 de julio del año próximo pasado; se absuelve libremente, por razón de los delitos de desobediencia y de negligencia, al capitán de Carabineros **D. Francisco Fórnica Corsi**, y al teniente del mismo cuerpo **D. Pedro Alvarez Fernández**, de los de desobediencia y fraude.»

De real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Albuera número 26, **D. Rafael Orús Presno**, solicitando cuatro meses de licencia para evacuar asuntos propios en Guayaquil (República del Ecuador), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de marzo último, promovida por el primer teniente de Infantería de ese distrito, **D. Leonardo Abril Armiónán**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para esta corte y Barcelona, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia, Andalucía y Burgos é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de marzo último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase personal, oficial primero efectivo del **Cuerpo de Administración Militar**, de ese distrito, **D. Manuel Piquer Martínez**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para esta corte, Barcelona y Vichy (Francia), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de marzo último, promovida por el maestro de taller de segunda clase de ese distrito, **D. Rafael Laca Fernández**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Mondáriz (Pontevedra), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de marzo último, promovida por el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. José Malfeito Cortés**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Badajoz y Villanueva de la Serena, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Extremadura, Galicia, Andalucía y Burgos é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de enero último, acerca de la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Santiago de Cuba, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que la expresada adquisición se lleve á cabo por convocatoria de proposiciones particulares, con arreglo á lo prevenido en el art. 92 del reglamento de contratación, respecto á aquellos materiales que no sean de urgente necesidad para las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las relaciones de alta, baja y variación de estado de los parques de campaña del Cuerpo de Ingenieros correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María del Camino Aguirregurralde y Bastarrica**, viuda de las segundas nupcias del oficial primero de Administración Militar, retirado, **D. Eusebio Ochoa y Bayona**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 133'50 pesetas, duplo de las 66'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Jerónima Lagier y Lostán**, viuda del general de brigada D. José Gómez y Brianqui, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda, desde el 1.º de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª María de la Encarnación Lopez y Pérez**, viuda del teniente coronel de Infantería, Don Enrique Mariné y Fernández de Castro, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Bermúdez de Castro y Riol**, de estado viuda, la pensión anual de 900 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, como huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Alejandro, y de Doña María de los Dolores; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, desde el 7 de mayo de 1892, siguiente día al del fallecimiento de su esposo ó interin conserve su actual estado; con deducción de la cantidad líquida que hubiere percibido su citada madre en concepto de las pagas de tocas, importantes 240 pesetas, que le fueron otorgadas por real orden de 1.º de julio de 1853.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Amalia Pérez y Alegret**, viuda de las segundas nupcias del comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Rico González, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 23 de febrero de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, ha tenido á bien conceder á **D. Luis, D.ª María, Doña Faustina y D.ª Mercedes Santos y Uriarte**, huérfanos del capitán de Caballería, D. Pedro, y de D.ª Luisa, la pensión del Montepío Militar de 625 pesetas, que les corresponde como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se les satisfará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, por partes iguales, desde el 7 de mayo de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. Luis hasta el 4 de agosto de 1902, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Josefa López de la Rosa y Junio**, viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Francisco Martínez y Pombo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Ha-

cienda de la provincia de Almería, desde el 28 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Dolores Mondelli y Dusablón, huérfana del capitán graduado, teniente de Infantería, D. Eduardo; considerando que el causante contrajo su matrimonio disfrutando sólo el susodicho grado, y que falleció con anterioridad al 27 de junio de 1891, por lo cual carece la interesada de derecho á montepío; considerando que tampoco lo tiene á los beneficios de la ley de 8 de julio de 1860, pues no consta que su padre falleciera en acción de guerra ó de resultas del cólera adquirido en campaña; considerando que el derecho á las pagas de tocas ha prescripto por haber transcurrido con exceso cinco años desde el fallecimiento del causante referido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Inés Díaz Arias, viuda del primer teniente de Infantería D. Tomás Mariscal Rebollo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde el 7 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Manuela Rico y Ruiz, viuda del primer teniente D. Luis Molíns Sada, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión

se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Alejandra Salcedo González, viuda del maestro de taller de primera clase de Artillería, retirado, D. Francisco Esteban Manso, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 120 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 16 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECTIFICACIONES

12.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la relación que sigue á la real orden de 17 del mes próximo pasado (D. O. núm. 84), concediendo abono de gratificación de efectividad de seis años á varios oficiales primeros y segundos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, se entienda rectificada en el sentido de que la concedida al oficial segundo D. Emilio López Gutiérrez, es desde 1.^o de marzo último, en vez de 1.^o de abril como se consignó en aquella.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Extremadura.

REEMPLAZO

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, de la Zona de Inca núm. 110, Don Juan Billón y Serra, solicitando pasar á situación de

reemplazo, con residencia en Mahón (Baleares), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, con destino en la Zona de Motril número 70, **D. Rafael Abad Sevillano**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Granada, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Gregorio Valencia y Crús**, para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. José Rendos y Ciná**, para que fije su residencia, en situación de cuartel, en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RETIROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 16 del mes actual, que el intendente de ejército **D. Eduardo Alonso y Castro**, pase á situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Sevilla; disponiendo, al propio tiempo, que interin se resuelve en definitiva el haber pasivo á que tenga derecho, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abone al interesado, con carácter provisional, y desde 1.º de junio próximo venidero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, el sueldo anual de 10.000 pesetas, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 16 del mes actual, que el subintendente militar **D. Agustín Sesma y Gómez Avecia**, pase á situación de retirado con el empleo de Intendente de división, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte; disponiendo, al propio tiempo, que interin se resuelve en definitiva el haber pasivo á que tenga derecho, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abonen al interesado, con carácter provisional, y desde 1.º de junio próximo venidero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo de Intendente de división, ó sean 750 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento del regimiento **Infantería de Alfonso XIII**, de ese distrito, **Félix Valdecañas Valdajos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para Santiago de Cuba, con los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sejeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, sin

aumento alguno, por las cajas de esa isla, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de la Guardia Civil de ese distrito, **Julián Ortega Delgado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para Tarragona, con los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Valentín Goldaraz Lacunza**, por real orden de 24 de marzo anterior (D. O. núm. 67); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **José Mora Barra**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden

de 3 del citado abril (D. O. núm. 72); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 29 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Ramón Gasulla Segura**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo anterior (D. O. núm. 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Castellón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **José Goicochea Dorronsoro**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de dicho mes de abril (D. O. núm. 72), debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros **Esteban Martínez Ruiz**, por real orden de 3 de dicho mes de abril (D. O. núm. 72); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número

497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Antonio Gallac Garcia**, por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Blas Sierro Gil**, por real orden de 29 de marzo anterior (D. O. núm. 70); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la **Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Pedro Fon Camadall**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de

3 del citado abril (D. O. núm. 72); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Gerona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 29 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Eulogio Valencia Fleitas**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 del citado abril (D. O. núm. 72); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 1.º del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Lorenzo Vallmajor Parella**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de abril último (D. O. núm. 72); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 29 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Antonio Escoto Serdá**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 del citado abril (D. O. núm. 72); debiendo abonársele

la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 29 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Juan Riera Tur**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 del citado abril (D. O. núm. 72); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Leandro de Gracia**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo anterior (D. O. núm. 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Palencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 1.º del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Juan Núñez Encina**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 29 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Alvarez Vázquez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo anterior (D. O. núm. 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 1.º del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Amós Francisco Díez de Andino y González**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo último (D. O. número 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de abril último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Benito Martínez Hermida**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de marzo anterior (D. O. núm. 67); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

SUBASTAS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: No habiendo dado resultado, por ausencia de licitadores, la primera convocatoria de proposiciones particulares simultáneas, celebrada en 12 del actual en la 12.ª Sección de este Ministerio, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, con objeto de contratar la adquisición de 273.600 metros de algodón para sábanas, y 64.400 para fundas de cabezal, que son necesarios para el servicio de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á anunciar una segunda convocatoria de proposiciones que deberá celebrarse simultáneamente en la Sección, Intendencias y Subintendencia expresadas, bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en las primeras, fijando los precios límites de 1'26 pesetas el metro lineal de lienzo para sábanas y 0'87 pesetas el metro para fundas de cabezal; y reduciendo el plazo de publicidad á 10 días, por ser urgente la adquisición del lienzo de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Burgos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido por conveniente disponer que la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península reclame, en extracto adicional al cap. 6.º, art. 1.º del ejercicio cerrado de 1891-92, la suma de 150 pesetas, importe de la paga del mes de septiembre de 1891, del primer teniente, que fué, del disuelto Cuadro de reclutamiento de Alcoy núm. 27, D. Miguel Muñoz Arjona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido por conveniente disponer que la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península reclame, en extracto adicional al cap. 6.º, art. 4.º del ejercicio cerrado de 1891-92, la suma de 300 pesetas, importe de las pagas de mayo y junio de 1892, del primer teniente, que fué, del

disuelto Cuadro de reclutamiento de Albacete núm. 28, Don José Galvet Beltrán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de enero último, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Bailén, del distrito de Cuba, José Leguey Ruiz, en la actualidad en expectación de retiro, por inútil, en Elche, solicitando se le abonen los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1892, cuyos justificantes de revista acompaña á su mencionada instancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á pesar de lo dispuesto, por punto general, en la real orden circular de 22 de mayo de 1882, continúe el recurrente percibiendo el socorro como expectante á retiro, hasta tanto que se ultime el referido expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al capitán de la Guardia Civil, con destino en el segundo tercio, D. Lito Martínez Navarro, se le abone, desde 1.º de marzo último, el sueldo de comandante, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 29 de enero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primeros tenientes de la Guardia Civil incluídos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Félix López y ter-

mina con **D. Blas de la Fuente Rodríguez**, se les abone la gratificación de efectividad de seis años, desde las fechas que en la misma se indican, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo tenerse presente, por lo que respecta á los destinados en el distrito de Cuba, lo que preceptúa la real orden de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Galicia, Extremadura, Burgos é Isla de Cuba** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos
	Desde 1.º de septiembre de 1892	
Primer teniente.....	D. Francisco Félix López.....	Distrito de Cuba.
	Desde 1.º de enero de 1893	
Capitán.....	D. Ignacio Sierra Risco.....	Distrito de Cuba.
	Desde 1.º de febrero de 1893	
Primer teniente.....	D. Vicente Paredes Maroto.....	4.º Tercio.
Otro.....	» Luciano Díaz Jiménez.....	11 Tercio.
	Desde 1.º de marzo de 1893	
Primer teniente.....	D. José Hidalgo Gutiérrez Caviedes.....	12.º Tercio.
	Desde 1.º de abril de 1893	
Capitán.....	D. Valentín Lobato Capusany.....	3.º Tercio.
Primer teniente.....	» Leopoldo Villar Mendivil.....	1.º Tercio.
Otro.....	» Blas de la Fuente Rodríguez.....	6.º Tercio.

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primeros tenientes de **Carabineros** incluidos en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco López Fernández** y termina con **D. Diego Calero Vélez**, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja y Extremadura**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos	Gratificación de efectividad que se les concede
	Desde 1.º de marzo de 1893		
Capitán.....	D. Francisco López Fernández.....	Comandancia de Cádiz.....	La de seis años.
Primer teniente ...	» Francisco Cistaré Taxonera.....	Idem de Gerona.....	La de doce id.
	Desde 1.º de abril de 1893		
Capitán.....	D. José Escobar López.....	Comandancia de la Coruña.....	La de seis años.
Otro.....	» Eduardo Zaldivar González.....	Idem de Algeciras.....	Idem.
Otro.....	» Eliseo Gil Estévez.....	Subinspección de Zamora.....	La de doce id.
Primer teniente ...	» Facundo Casas Lladó.....	Comandancia de Barcelona.....	La de seis id.
Otro.....	» José Sediles Blasco.....	Idem de Badajoz.....	Idem.
Otro.....	» Diego Calero Vélez.....	Idem.....	Idem.

Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería, D. José Moya del Moral**, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje que satisfizo de su peculio al regresar de esa capital á la Península, según se comprueba por el certificado de la Compañía Transatlántica que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendido el recurrente en el artículo 72 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2,684, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de marzo último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, para regresar á la Península á D.ª Dolores Arcudia, en unión de sus tres hijos, á petición de su esposo el comisario de guerra de segunda clase personal, oficial primero efectivo del **Cuerpo de Administración Militar, Don Manuel Piquer Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**.

ZONAS POLEMICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 27 del pasado mes de abril, al remitir la instancia promovida por **D. Ignacio García Conesa**, vecino de Cartagena, solicitando autorización para construir una casa, cerca, pozo y aljibe, así como para extraer piedra, todo en un terreno de su propiedad, situado en la segunda zona del

Castillo de Atalaya de dicha ciudad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con arreglo al plano presentado para las mismas y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.ª Que la casa ha de tener un solo piso con zócalo, pilar y paredes de mampostería, siendo los espesores máximos: para los zócalos, 0'56 metros en altura y espesor; 0'56 de grueso para los pilares, y 0'14 para los muros.

2.ª Que la cubierta del edificio no sea de azotea como expresa el plano, sino á dos aguas, de madera, hierro, pizarra ó teja.

3.ª Que la cerca deberá construirse con un zócalo de 0'56 metros de espesor y altura, pilares de mampostería de igual espesor, y rastrillada de madera en la forma que se expresa en el dibujo presentado.

4.ª Que las obras de mampostería del piso y aljibe que sobresalgan de la superficie del terreno, sólo tendrán 0'14 metros de espesor, pudiendo llegar, como máximo, á 0'56 si la naturaleza de la construcción lo hiciera preciso, ni que en altura pueda exceder de este mismo límite.

5.ª Que la extracción de la piedra se verifique á roza abierta, dejando las excavaciones que se ejecuten con taludes muy suaves, y que tanto éstos como los depósitos que se formen con los productos extraídos, no creen ocultaciones á los fuegos de la plaza; y finalmente, que todas las expresadas obras quedarán, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

BAJAS

8.ª SECCION

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 20 de mayo de 1893.

El General Subsecretario,
Echaluce

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destino ó situación en que se hallaban
		Día	Mes	Año	
Infantería					
<i>Escala activa</i>					
Comandante.....	D. Francisco Leal Reyes.....	8	abril....	1893	Zona núm. 59.
Capitán.....	» Víctor Oliveros López.....	1	ídem	1893	Ídem núm. 1.
1.º Teniente.....	» Cipriano Roselló Palmer.....	2	ídem	1893	Regimiento de Zamora núm. 3.
Otro 2.º.....	» Gregorio Martínez Moreno.....	28	ídem	1893	Ídem de Valencia núm. 23.
<i>Escala de reserva</i>					
Comandante.....	D. Emilio López Romero.....	29	abril....	1893	Zona núm. 27.
1.º Teniente.....	» Pedro González Ramos.....	23	ídem	1893	Ídem núm. 9.
Otro.....	» Francisco Arza y Arza.....	27	ídem	1893	Ídem núm. 96.
Otro 2.º.....	» Miguel Fernández Pérez.....	17	ídem	1893	Ídem núm. 1.
Otro.....	» Manuel Noguera Gutiérrez.....	24	ídem	1893	Ídem núm. 50.
Otro.....	» José Guirán Calderón.....	27	ídem	1893	Ídem núm. 32.
<i>Reserva gratuita</i>					
2.º Teniente.....	D. Ricardo Couto Leitón.....	23	abril....	1893	Zona núm. 53.
Otro.....	» Lucas Fernández Fuentes.....	28	febrero..	1893	Ídem núm. 30.
Caballería					
<i>Escala activa</i>					
1.º Teniente.....	D. Ginés Paredes Rajas.....	7	febrero..	1893	Supernumerario en Mazarrón (Murcia).
Otro.....	» Valentín Fernández Asensio.....	12	abril....	1893	Regimiento de Albuera.
<i>Escala de reserva</i>					
2.º Teniente.....	D. Cándido Planas Nager.....	17	abril....	1893	Zona núm. 36.
Artillería					
1.º Teniente.....	D. Fernando Castro Arizcun.....	6	mayo....	1893	8.º batallón de Plaza.
Administración Militar					
Comisario de 2.ª.....	D. Juan Ronderos Largilet.....	16	abril....	1893	Hospital militar de Madrid.
Oficial 1.º.....	» Luis Sánchez Lobatón.....	15	ídem	1893	Parque de Artillería de Badajoz.
Otro 2.º.....	» Francisco Fernández Villamil.....	7	ídem	1893	Reemplazo en Madrid.
Distrito de Cuba					
Artillería					
Comandante.....	D. Enrique Fernández Guevara.....	16	abril....	1893	10.º batallón de Plaza.
Guardia Civil					
1.º Teniente.....	D. Benigno Casañas Ruiz.....	26	abril....	1893	Falleció en Cádiz á bordo del vapor correo «Cataluña», procedente de Cuba.

Madrid 20 de mayo de 1893.

Echaiz

LICENCIAS**9.ª SECCIÓN**

En vista del oficio de V. S., fecha 12 del actual, dándome cuenta del anticipo de ocho días de licencia que ha concedido para Salamanca al alférez alumno de esa Academia, Don Luis Vázquez del Valle, he tenido por conveniente aprobar la expresada concesión y anticipo, en atención á lo urgente del caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1893.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Caballería.

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA



SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
 y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem *id.* de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS			Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4				75
Pases para las Cajas de recluta (<i>idem</i>).....	1	50	Idem provisional de remonta.....		50
Idem para reclutas en depósito (<i>idem</i>).....	5		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (<i>idem</i>).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (<i>idem</i>).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de transportes militares.....	1	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
			Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
			Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75

	Pts.	Cts.
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército		
Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

MAPAS		
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	4	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

Mapa de zonas militares.....		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia.....	escala $\frac{1}{1.000.000}$	5
Idem de Francia.....		5
Idem de la Turquía europea.....		10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	

PLANOS		
Plano de Sevilla.....	1	5
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50

OBRAS VARIAS		
Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Jativa, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejerro, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arceche, siete tomos, cada uno.....	8	50